

Contrato No.	MC - 017	Fecha	25/07/2024
Entidad contratante	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
Nit.	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales.		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gerencia@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR		
C.C. No.	79.299.525 de Bogotá (DC)		
Contratista	FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. ✓		
C.C. No. / Nit.	901565478-1 ✓		
Representante legal	YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA ✓		
C.C. No.	59830018 ✓		
Dirección	CR 36 1 OESTE 03 VIA ANGANROY – Colon, Pasto ✓		
Celular	3176469108 ✓		
Correo electrónico	contabilidad@fuertesmejia.com.co - info@fuertesmejia.com.co ✓		

CLÁUSULAS

1. Objeto	<p>Compraventa de una (1) ambulancia TAM medicalizada terrestre para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Descripción del objeto y especificaciones técnicas.</p> <p>Específicas</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th align="center">Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ambulancia TAM medicalizada 4x2, Gasolina, modelo 2024 Equipada de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TECNICO-MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social</td> </tr> </tbody> </table> <p>Generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar un vehículo nuevo, equipado con las especificaciones técnicas de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social para habilitación ante la Autoridad de Salud correspondiente. 2. Entregar el vehículo objeto del contrato, debidamente matriculado a nombre del Hospital Civil de Ipiales E.S.E., en el municipio de Ipiales con tarjeta de propiedad oficial. 3. Entregar el vehículo objeto del contrato en el municipio de Ipiales. 4. Entregar SOAT vigentes por 1 año. 5. Entregar el vehículo objeto del contrato con acta de entrega e inventario. 6. Con la entrega del vehículo se debe brindar una inducción por parte de un técnico o técnicos, al personal operador que disponga la Entidad y al personal profesional de la salud encargado de la habilitación ante la Autoridad de Salud. La inducción se brindará en el sitio indicado por el Supervisor del contrato. 7. Entregar el vehículo objeto del contrato con declaración de importación y factura. 8. Entregar el vehículo objeto del contrato con las improntas. 9. Entregar el vehículo objeto del contrato con garantía de 1 año y entregar el Manual de Garantía de la marca. La garantía incluye los equipos médicos. 10. El contratista debe asegurar como obligación pos contractual que los aspectos relacionados con la garantía del vehículo y la ambulancia medicalizada deben atenderse en la jurisdicción de los municipios de Ipiales o Pasto; y lo mismo aplica para los mantenimiento preventivos o correctivos durante la vigencia de la garantía requerida. 11. Entregar el vehículo objeto del contrato con tapetes originales y de caucho, kit de herramientas, manual de conducción, 2 llaves de encendido en caso de contar con ese sistema. 12. Asumir todos los costos que implique el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y específicas. 	Descripción	Ambulancia TAM medicalizada 4x2, Gasolina, modelo 2024 Equipada de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TECNICO-MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social
Descripción			
Ambulancia TAM medicalizada 4x2, Gasolina, modelo 2024 Equipada de acuerdo con las especificaciones del ANEXO TECNICO-MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social			
2. Alcance del objeto			
3. Valor	\$377.000.000,00. Incluye todos los impuestos a que haya lugar, a cargo del contratista.		


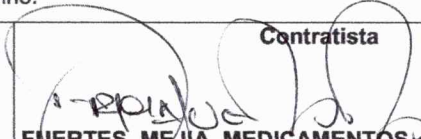
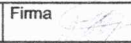


4. Imputación presupuestal	No. de CDP	Fecha	Valor	Valor a afectar
	13945	7/02/2024	\$380.000.000,00	\$377.000.000,00
5. Anticipo	<p>La Entidad desembolsará el 50% del valor del contrato en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del mismo, la expedición del RP y la aprobación de las garantías.</p> <p>Se entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:</p> <p>El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).</p> <p>La iniciación de la ejecución o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.</p>			
6. Forma de pago	<p>El 50% del valor del contrato correspondiente al pago final, se cancelará cuando el vehículo se encuentre habilitado por el Instituto Departamental de Salud de Nariño, y con el acta de entrega y recibido a satisfacción de la ambulancia.</p> <p>Para efectos del desembolso final, la solicitud de pago deberá radicarse ante el Supervisor del contrato, quien será el encargado de tramitar el pago, previo cumplimiento de los trámites administrativos establecidos por la Entidad. El pago de los recursos se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y a su giro respectivo por parte del departamento de Nariño. Son obligaciones administrativas del contratista, la presentación de la factura y la acreditación de encontrarse el ejecutor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales.</p>			
7. Duración	<p>El plazo de ejecución del contrato será de 60 días calendario contados desde la suscripción del mismo. El contrato estará vigente hasta su liquidación.</p>			
7. Obligaciones generales del contratista	<p>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Convocatoria y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad o capacidad técnica ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. En caso de requerirse cambio del personal ofrecido, debe solicitar concepto del Supervisor, en todo caso el personal de reemplazo debe cumplir iguales o superiores condiciones de las que se requirieron en la Convocatoria. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista. 14. Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor. 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal. 16. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad que rijan durante la vigencia del contrato 17. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las</p>			



	obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato. 18. El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 19. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.		
8. Obligaciones específicas del contratista	Las establecidas en la cláusula 2 sobre el alcance del objeto, en relación con la descripción del objeto y especificaciones técnicas.		
9. Obligaciones de la Entidad	La Entidad está obligada a: 1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; 2.- Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; 3.- Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del presente Contrato.		
10. Supervisor	Subgerente Administrativo.		
11. Cláusulas excepcionales	De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, al presente contrato le aplican las cláusulas excepcionales del Título III Capítulo 7 de la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
12. Garantías	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Hospital Civil de Ipiales E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.		
	Amparo	Suficiencia	Vigencia
	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.
	Correcta inversión del anticipo	100% del valor del contrato anticipo	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.	
13. Multas	<p>Causales: 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 2.- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; 3.- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor; 4.- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; 5.- Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 6.- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida, 7.- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del</p>		



	<p>contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.</p>
14. Cláusula penal	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.</p>
15. Independencia del contratista	<p>El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.</p>
16. Cesión	<p>El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.</p>
17. Liquidación	<p>El contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, si aplica, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación</p>
18. Documentos integrantes del contrato	<p>Estudios y documentos previos, los documentos del proceso de la convocatoria, la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>
19. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	<p>El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes; y para su ejecución, el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías en caso de que se hayan requerido.</p>
20. Declaraciones del contratista	<p>El contratista acepta lo dispuesto en los estudios y documentos previos, en el contrato, en el régimen de contratación y normas aplicables previstas en el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>
21. Domicilio contractual	<p>Municipio de Ipiales-Nariño.</p>
<p>Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>	
 EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR GERENTE	 FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS S.A.S. R.L. YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA
Revisó: JORGE A ARCIEGAS G. Líder Gestión Jurídica y Contractual	Firma 
Elaboró: GABRIELA MERA M Abogado Apoyo Gestión Jurídica y Contractual	Firma 